



OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.

I. PARTES

1.1 Entre los suscritos, por una parte, METRO CALI S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, creada bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo número dieciséis (16) del veintisiete (27) de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, constituida mediante escritura pública número 580 del veinticinco (25) de febrero de 1999 de la Notaría Novena del Círculo de Cali y registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el tres (3) de marzo de 1999 bajo el número 1507, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal **INGRID OSPINA REALPE** mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.977.332 expedida en Cali, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como METRO CALI S.A.

1.2 Por la otra parte, **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, quien en el presente acuerdo actúa a través de su representante legal EDUARDO BELLINI AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.711.181, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONCESIONARIO y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que Metro Cali S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., suscribieron el 30 de noviembre de 2018 "EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO", el cual entró en vigencia según lo dispuesto en la Cláusula Sexta, el 15 de enero de 2019.

2.2 Que la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Parcialmente Cedido dispone que el alcance del presente contrato es el siguiente:

*"En virtud del presente contrato, Blanco y Negro Masivo S.A. se obliga a vincular al SITM – MIO cincuenta (50) vehículos tipología complementaria o dual que corresponden a la flota de referencia que vinculará al sistema, que son equivalentes a los treinta (30) vehículos tipología padrón que fueron cedidos por ETM en virtud del contrato de Concesión No. 3".*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONCESIONARIO asume el compromiso de vincular los vehículos en el plazo máximo establecido en el Otrosí No. 6 del contrato de concesión No. 3."

2.3 Que el 18 de diciembre de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, el cual en el numeral 3.5 estableció el plazo en el cual <sup>EL</sup>



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 1 de 6

X

f



OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.

CONCESIONARIO debía tener disponible toda la flota del SITM-MIO en virtud de la Cesión Parcial del Contrato de Concesión No. 3. El numeral 3.5 anteriormente mencionado dispone:

“... ”

En adelante el **Parágrafo tercero** de la cláusula 43 del Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, denominada “**VALOR DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO**”, quedará así:

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONCESIONARIO no cumple con la disposición de Flota establecida en la siguiente tabla, la variable  $G_i$  tomará el valor de 0.75 hasta que el CONCESIONARIO cumpla con dichas disposiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar tras transcurrir los mencionados plazos. Una vez cumplan con ambas, la variable  $G_i$  tomará el valor contenido en la tabla anterior. La anterior disposición no será entendida como un límite (por una excepción de non bis in ídem o cualquier otra), para los descuentos por ICD o la aplicación del capítulo de caducidad previsto en la Cláusula 139 del presente Contrato de Concesión. No obstante, en caso de que se dé la condición para que la variable  $G_i$  tome el valor de 0.75, no se aplicarán las multas previstas en la Cláusula 95 del Contrato.

**Tabla requerimiento de Flota disponible (expresada en número de Autobuses), dado que procedió la cesión Parcial del contrato de ETM a Blanco y Negro:**

Concesionario	Inmediato	3 meses	10 meses
Blanco y Negro Masivo como Concesionario	258	264	264
Blanco y Negro Masivo como Cesionario	0	0	50
ETM	152	152	152

*Nota: plazos contados a partir de la entrada en vigencia del presente otrosí*

No obstante lo anterior, los plazos establecidos en este PARÁGRAFO, no aplicarán para la Flota que no haya podido contar con certificado de operación exclusivamente por causas no imputables al CONCESIONARIO (i.e., por no imputables al CONCESIONARIO se entiende inoperatividad del Autobús por problemas legales desencadenados por accidentes de tránsito, incumplimiento del Protocolo Tecnológico por parte del Concesionario del SIUR, inoperatividad prolongada del vehículo producto de actos vandálicos, asonadas o tiempos prolongados de importación de repuestos necesarios para la corrección de fallas o reparaciones, siempre que los mismos hayan sido pedidos al proveedor a más tardar 20 días calendario posteriores al incidente).”



Certificado Nº CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 2 de 6



OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.

2.4. Que mediante Oficio No. 917.102.2.341.2019 de fecha 29 de enero de 2019, Metro Cali S.A. informa al Concesionario, que *“los diez meses para el cumplimiento de la obligación de vinculación de flota comenzaron a contarse desde el 28 de septiembre de 2018 y culmina el 28 de julio de 2019”*.


2.5. Que el 17 de julio de 2019 EL CONCESIONARIO presentó el Oficio con radicado interno No. 60555, a través del cual solicitó la ampliación del plazo contractual señalado en el Otrosí No. 1 del Contrato Parcialmente Cedido para vincular los 26 buses de tecnología eléctrica y 21 buses a gas natural vehicular al Sistema Integrado de Transporte MIO. Los argumentos planteados fueron los siguientes:

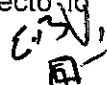
*“BLANCO Y NEGRO S.A. ha realizado todas las gestiones y trámites de forma oportuna y diligente para cumplir con los compromisos y plazos establecidos para la vinculación de la mencionada flota, no obstante han surgido situaciones imprevisibles, ajenas a BLANCO Y NEGRO S.A., que han dilatado la llegada de los mencionados buses, relacionados principalmente con un incidente de la naviera EUKOR Car Carriers Inc. Con quien se contrató el transporte de los buses, la cual nos informó a través de una carta, la cual se adjunta a la presente comunicación, que si bien los buses fueron embarcados en el puerto de Shanghai el (sic) China el 27 de junio de 2019, en el trayecto se presentó un inconveniente con el buque, el cual fue solucionado y que la flota estará arribado al puerto de Buenaventura el próximo 8 de agosto. (negrilla fuera del texto).*

*De acuerdo con nuestros cálculos y en base a lo informado por la naviera, la fecha de llegada de la flota al puerto de Buenaventura sería el 8 de agosto de 2019. Esperamos poder nacionalizar en los siguientes 5 días hábiles, para el traslado de los buses a nuestro patio. Adicionalmente una vez se tenga la flota en patio, el protocolo tecnológico estaría listo en 16 días siguientes a la llegada, según contestación del SIUR que se anexa.*

*“Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo señalado en el Otrosí No. 1 al Contrato Parcialmente Cedido por parte de ETM S.A. a BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. para vincular los 26 buses de tecnología eléctrica y 21 buses a gas natural vehicular al sistema MIO.*

*“Anexamos a la presente: 1) Certificado de embarque (Bill of Lading) de los 21 buses a gas emitido por EUKOR Car Carriers Inc.; 2) Certificado de embarque (Bill of Lading) de los 26 buses a gas emitido por EUKOR Car Carriers Inc; 3) Carta de la naviera EUKOR Car Carriers inc. informando sobre el incidente con el buque; y 4) Contestación del SIUR”.*

2.6. Que el 26 de julio de 2019 el Concesionario BLANCO Y NEGRO S.A. radicó el Oficio No. DG-2324-07-2019 con radicado interno No. 60862, a través del cual estableció de manera precisa la fecha en la cual la flota quedaría vinculada a la operación, estableciendo al respecto lo siguiente: 









**OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.**

*“Nos permitimos indicarle que teniendo en cuenta la llegada de la flota al puerto de Buenaventura el próximo 8 de Agosto, nacionalización, traslados desde Buenaventura hasta Cali, y los trámites siguientes necesarios para completar protocolos legales, tecnológicos, de imagen y técnico, la vinculación de los buses se daría para el día 16 de septiembre de 2019.*

*Nos permitimos solicitar la ampliación del plazo señalado en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, para vinculación al Sistema MIO dichos buses el día 16 de septiembre de 2019.”*

**2.7.** Que la Dirección de Operaciones de la Entidad a través del Oficio No. 917.103.1.1551.2019 del 26 de julio de 2019, determinó sobre los términos dispuestos por el Concesionario, lo siguiente:

*“El Concesionario Blanco y Negro S.A. Masivo con fecha 26 de julio de 2019 suscribe un comunicado en el que solicita ampliación del plazo para cumplir con la obligación de vinculación de flota, fijando como fecha propuesta para el cumplimiento de dicha obligación, el 16 de septiembre de los corrientes.*

*Una vez revisados los plazos de cada actividad necesaria para la exitosa vinculación de la flota en mención ( como lo son: el plazo para el cumplimiento del protocolo Legal, el plazo para el cumplimiento del Protocolo técnico y el plazo para el cumplimiento del Protocolo Tecnológico de Flota), la Dirección de Operaciones encuentra prudente y razonable dicha solicitud, y está de acuerdo con la fecha propuesta por el concesionario”.*

**2.8.** Que el plazo contractual establecido en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Parcialmente Cedido para la vinculación de los 26 buses de tecnología eléctrica y 21 a gas natural a la fecha no puede cumplirse, toda vez que como se demostró, la flota embarcada el 29 de junio de 2019 desde el Puerto de Shanghái, llegaría al Puerto de Buenaventura el 8 de agosto de 2019, lo que significa que la misma no podrá ser vinculada a la operación del SITM-MIO dentro del plazo contractual inicialmente pactado (28 de julio de 2019).

**2.9** Que teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente establecido para la vinculación de la flota objeto del Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, y para dicho fin el plazo se extiende hasta el 16 de septiembre de 2019.

**2.10.** Conforme a lo expuesto, se recuerda al Concesionario que una vez culmine el término adicional concedido en el presente Otrosí al Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, la flota debe estar vinculada a la operación, es decir, debe contar con los respectivos certificado de operación.



Certificado Nº CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo Nº 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 4 de 6

X



OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

### ACUERDAN


**PRIMERO:** Modificar la “*Tabla requerimiento de Flota disponible (expresada en número de Autobuses)*”, dado que procedió la cesión parcial del contrato de ETM a Blanco y Negro” establecida en el numeral 3.5 del Modificadorio No. 1 del Contrato de Concesión Parcialmente Cedido, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Tabla requerimiento de Flota disponible (expresada en número de Autobuses), dado que procedió la cesión parcial del contrato de ETM a Blanco y Negro:**

Concesionario	Inmediato	3 meses	11 meses y 18 días
Blanco y Negro Masivo como Concesionario	258	264	264
Blanco y Negro Masivo como Cesionario	0	0	50
ETM	152	152	152


**Nota 1:** Plazos contados a partir de la entrada en vigencia del otrosí No. 6, es decir hasta el **16 de septiembre de 2019.**

**Nota 2:** EL CONCESIONARIO se compromete a poner a disposición de la operación del Sistema Integrado de Transporte MIO, los autobuses que antes de esta fecha cuenten con el Certificado de Operación respectivo.

**SEGUNDO:** Todas y cada una de las cláusulas del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Parcialmente Cedido que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificadorio continúan vigentes y su exigibilidad permanece. 



Certificado Nº CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo Nº 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 5 de 6 



OTROSÍ NÚMERO 4 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA VINCULACIÓN DE LA FLOTA CONFORME AL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y METRO CALI S.A.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en el Municipio Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Por METRO CALI S.A.  
CONTRATANTE






INGRID OSPINA REALPE  
PRESIDENTE


Por BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.  
CONCESIONARIO

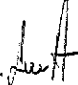


EDUARDO BELLINI AYALA  
GERENTE

Aprobó: Verónica Uribe Burcher - Vicepresidente de Operaciones e Infraestructura   
Felipe García – Director de Operaciones 

Revisó: Olga Lorena Cifuentes –Secretaria General y de Asuntos Jurídicos 

Revisó Lola Reina Trujillo- Jefe Oficina de Gestión Contractual. 

Proyectó: Luz Angela Escobar Iza- Abogada Contratista Oficina de Gestión Contractual. 



Certificado No CO12/4526

Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo No 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013 Página 6 de 6